

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso para revisar si la parte demandante subsana en debida forma. Sírvase proveer.

Sabanalarga, Ocho (08) de noviembre dos mil veintidós (2022).



EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
REFERENCIA:	08-638-40-89-003-2022-00329-00
DEMANDANTE:	UNIVERSIDAD METROPOLITANA NIT: 890.105.361-5
DEMANDADO:	ALDEMAR ENRIQUE CELEDON MURILLO CC: 1.042.995.141 JESUS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN CC: 8.636.979 IVON MAGALI FRITZ DE MUÑOZ CC: 22.632.858

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Analizada la presente demanda se observa, que la misma no reúne los requisitos ya que ni en los hechos ni en las pretensiones indican cual es la fecha de creación y de vencimiento del título valor, tal como lo consagra el artículo 82 -5 del C.G.P.

Por todo lo anterior, este despacho declara inadmisibles la presente demanda teniendo en cuenta lo contemplado, el art 90 numeral 3 “*Cuando las pretensiones acumuladas no reúnan los requisitos legales*”, y en consecuencia se le concederá el término de cinco (5) días a la parte demandante, para que subsane los errores manifestados, so pena de rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles la presente demanda presentada por UNIVERSIDAD METROPOLITANA, en contra de ALDEMAR ENRIQUE CELEDON MURILLO, JESUS DE LOS MILAGROS GARCIA TERAN, IVON MAGALI FRITZ DE MUÑOZ por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Concédase al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane los errores contenidos en la demanda, so pena de rechazo.

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 10 de noviembre
de 2022

Notificado por estado N.º 141



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a2ed2b8061cd4e213d23b82384e699675689c788e40cecf289bf8ae0b018353**

Documento generado en 09/11/2022 05:39:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>